

981/21

Año de 1799

Orden de la Camara para que la
Audiencia informe en la instancia de
Licente Siller nre que se le conceda Nota-
ria de Reynor con residencia en la Villa de
Sor.

Notaria

S. Perez

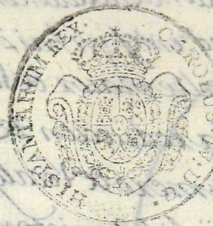
Rea la oñ. y el Informe.

Copia

7
Señor Vicente Ferrer Escriba de los Jueces del lugar
de Paroallo en el dho Reyno de Aragón A. N. P. de
N. S. con el mar profundo respeto. Vico. Que aunque a
título de nombramiento del dueño temporal de dho lugar
fue examinado y aprobado para el desempeño de Escriba
de sus Jueces, no ha podido poner en execucion la fa-
cultad que se le concedió para su desempeño mediante
a que su corte segunda vez, y por causas muy necesarias
le pueden suministrar los alimentos necesarios para su
subsistencia, la de su mujer y familia, habiendo por ma-
nido durante este tiempo de la esperanza
de que se aprobara por N. S. la propuesta hecha por
el Comandante del Cordón del Ebro, de Escriba de Ploma
de los Jueces de su Cortes. Pero no habiendo teni-
do hasta ahora efecto, y con motivo de hallarse
vacante la Plaza de Escriba del Intendente del Corregimiento
de las Cinco Villas del Reyno de Aragón, por muerte de
Domingo Caudevilla no puede menos de hacer prece-
te a N. S. lo indispensable que le es, y aun necesario el
nombramiento de tal Escriba con residencia en la villa
de San, como Cervera de su Partido, para el desempeño
de las Comisiones que ocurren diariamente. Siendo con-
stante la necesidad que se experimenta, y retrasa en
los negocios que se padece, por no haber quedado para
los Pueblos convecinos mas Escriba que por que se hallan

empleador en el Ayuntamiento. y el P. N. P. N. con todas
estas consideraciones y plan de hallarle el esponeinte
cargado de familia y un arbitrio para su subsisten-
cia y haber sido uno de los señores de M. que se ha
empezado siempre a contribuir como tal al reem-
peno de muchas y varias comisiones que se han puesto
a su ciudad durante la guerra, como resultara todo
lo expuesto a aquellos señores, que si M. tenga a
bien tomar en el punto. Por tanto, y respeto a que co-
mo queda referido no ha puesto en ejecución la gracia
concedida de Enio Vocal de la villa de Sargallo, y por
cuya razón, no puede haber sido suspendido, ni pri-
vado del ejercicio de ella. El V. M. rendida m. suplica
que con merced de la enpuente, y a la necesidad de
que se provea la vacante que resulta de Enio P.
con residencia en la villa de San, por muerte de
citado caudavilla, se digna V. M. condescender, agra-
ciando al suplicante en ella, puer en ello recibirá
merced. Madrid 21 de Mayo de 1799. Señor = A. N.
P. de V. M. en virtud de Poder Pablo Infante.

[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro m. e.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Sicente Serrero

De acuerdo de la Camara remito a V. E. los Memoria-
les originales de Juan Antonio Galicia, y Sicente Serrero
en solicitud, de que se le conceda Notaria de Reyno en la
Ciudad de S. Jago, y Villa de San en ese Reyno, a fin de que
era Notario informe lo que se la ofrezca, y parezca, tenien-
do presente el ultimo Plan general de Enio P. y repre-
sando la edad, idoneidad, y demas circunstancias de los
Requidientes, y si hai o no necesidad de ellos, devolviendome
V. E. con el informe dho Memorial, y entretanto espero
aviso del Recibo de esta Dm. que a V. E. mda. Madrid vein-
te y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y nueve.
Juan Ignacio de Ayestaran = J. Governador, y Capitan
General del Reyno de Aragon = Tarazona, y Mayo treinta
y uno de mil setecientos noventa y nueve. Acuerdo General.
obedecere la orden de la Real Camara que espiera la
Carta que antecede fha veinte y cinco de este mes. Por lo
que toca a su cumplimiento el Corregidor, y Ayuntamiento
de la Ciudad de S. Jago, y el Alcalde Mayor, y Ayuntami-
ento de la Villa de San informen separada mente, y a la
mayor brevedad sobre el contenido de los Memoriales
dados a S. M. en solicitud de Notaria de Reyno, teniendo
presente para ello el ultimo Plan Gen. sobre reduccion

Aut.
ss.
Ni en a
Villava
Mirallan
En xem.
Perez
Cocoon.
Larauca.

& Enón. V. no omitiendo decir la edad, idoneidad, con-
ducta, y circunstancias & los Pretendientes, y si hai ó no
necesidad & ellos, expresando el Alcalde maior ó sea
si está, ó no hecha en su Partido la reduccion de
d. no. y con especificacion el numero de Vocales
y Numerarios, que en la actualidad existen
en su Partido, y el de Jaga el numero de las tres
clases que se hallen en aquella Ciudad. Haganse
Expedientes separados con copia de la Carta, y de
este Auto. Loenidos los informes pareni á la vista
del Fiscal de S. M. - Esta rubricada.

Copia de su Original, á que me refiero de
que certifico.

Juan Laborda

Nota. En tres de Junio se enovio la Carta orden
correspondiente con copia del mem^o al Alcal
de maior de Villar, residente en sos.

+
Copia Carta de S. M. de 3. de este mes. reirvo la
Copia del Memorial dado á. V. por Vicente
Ferrer en solicitud de que se le conceda el título
de Alcaide con Prebenda en esta Villa, y en
terado de la Resolucion del R. Acuerdo de
esta Audiencia, que Vn me comunica, haie
á Vn. Suped. el informe que se me previene,
y al propio efecto paraie copia de dho. Me-
morial al Illust. m. de esta Villa para q.
execute el suio.

Dia que á Vn. m. d. S. M.
8. de Junio de 1799.

Pantaleon Montepino

Senor D. Juan Laborda

Enviando el Informe que por V. C. se me pide por su oñ de 3. de Junio Vltimo sñe el Contenido del Memorial dado a V. M. por Vicente Jexxer en solicitud de que se le conceda la Notaria de Meynor con residencia en esta Villa, a cuyo fin se manda tenga presente el Plan de reduccion de Es. no. p. b. y tambien la Edad, Saneidad del Exerend. y si hai, o no, necesidad de el, y apuntes que exprese si esta hecha la reduccion de Es. no. p. b. como los que en la actualidad existen en esta Villa y pueblos de que se trata. Debo hacer presente a V. C. sea Ciento que en esta Villa por la muerte del Ex. no. p. b. Domingo Caudevilla, que a título de Diligenciero se examinó, y Concedió la Notaria de Meynor quatro años hace, no hai mas que dos Es. no. p. b. que son el de Aiantam. y Corrajim. y el del Jurgado, Aquel esta sumamente ocupado para el desempeño de sus Comisiones y Encargos que tiene anexos, T. Exe con el motivo de re. Toben, y carece aun de aquel manejo, y expedicion necesaria para el pronto curso de los muchos y continuos negocios que ocurren, ya del Pueblo, como graves de Comision, que tanto con lo que se ocupa en los Instrumentos que otorga, y en la Co-

misión de la Subdelegación de Toros del Partido, y Villa, Experimento que padecen aquellos, atrasos, y lentitudes inevitables, los que se remediarían, con haver otro Jefe Real en esta Villa con quien repartirlos, De forma que en Conciencia le juzgo preciso, y necesario para el mayor breve despacho y pronta administración de Justicia en los negocios que se ofrecen en mi Juzgado, y en algun otro pueblo de los que hai en este inmundiciación.

Me consta que el Pretendiente q. Alonso de 30 años, de la mejor Conducta, Sigiloso y de conocida habilidad, y Capaz de desempeñar a satisfacción qualquiera asunto que se le Confie.

Qualmte. q. Ciento, que el haver suspendido por al lugar de Lareño adevina la Esnia de su Juzgado, ha sido Vnicamte. por Conocer que no le pueden sufragar sus Costos negocios lo suficiente, para su manutención y la de su familia.

El numero de Esnia, M. y Locales que hai en el Partido, aun excede al Plan de Reducción, por ser el detallado a Esne diez y seis, y en el dia Existen, diez y seis R. y quatro Locales, pero este q. muy limitado como se se representa, y se experimenta, porque varios de aquellos, Vnos por ser de Manzanilla y Juzgado, otros por estar entendiendo en alguna Causa Criminal grave por Comisión.

o ser de Cdad, y con achagues, o de Sobreros Conveniencias, y lo cierto que en varios pueblos, quando los buscan los Justiceros, Jueces, no los hallan muchos veces, y es motivo de que se originen Considerables perjuicios en el Curso de los Pleitos, y Causas que siguen, o quieren promover, pues tienen que valerse algunos veces de Esnia M. y de otros Partidos para actuar, como estoy viendo: Fue y quanto en el presente puedo informar a V. C. Sr. y Agto. 27 de 1799.

Exmo. Señor

Dn. Pantaleon

Montesinos





Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Atlix
ss. Taxag. y sep. v. y tres de 1799. Aca. Gen.

Regente
villava.
Chiralla.
da Ripa.
Perez
Cocón.
Arauca.

Hagare recuerdo al Ayuntamiento de la
villa de los para que a la mayor brevedad, y sin dar
lugar a mas prevencion remita el informe que le es-
ta mandado en orden a tres de Junio mas cerca
parado.

Nota En el y quatro de Mayo se escribió la orden a record
al Ayuntamiento de los por medio del Alcalde mayor de
Villay

DE OÑA, OFICIAO GILLES
HEVON GONZALEZ JIM
TA Y NAVE



mo
Ex. Señor.

En satisfacción al informe que V.X.^a me manda dar
en su acordada en tres de Junio de este año, sobre el
contenido del Memorial dado a V.X.^a por Vicente =
Ferrer, vecino local de la Villa de Pargallo, en soli-
citud en que pide condesa Realaxia de Reynos, con
pública Residencia en esta Villa Capital, en calidad de
Diligenciado. Dado expone a V.X.^a que el último =
Plan de Excurso Real, detallado para este Par-
tido, que el de diez y seis, que en la actualidad se
encuentran en el diez y seis Real, y cuarenta de
cale. que en esta Villa, no hay en la actualidad mas
que dos el uno con destino ala vecindad de Ayunta,
y despacho de negocios del Corregimiento; y el otro,
ala del Juzgado y Pósito Real, cuya ocupación
agota todo su Expediente y aplicación, sin darles
muchas veces lugar, a poder valen en desempeño
de algunas Comisiones, a los pueblos inmediatos
que carecen de Excurso Real. Que con esta con-
sideración, solicitó Domingo Cudevilla, la Res-
taxia de los Reynos, y habiendo conseguido crearse
de Excurso Real, con calidad de Diligenciado, mu-
no. Que tomado por el Ayunta. los informes



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

El Jefe de la Audiencia en una de sus expedientes de
Informe ala R. Cámara sobre la Representación de
Vicente Terrero En. no al Juzgado del Lugar de Salgado,
en que solicita Notaria de Reyna con residencia
en la villa de San Juan, dice: que haciendo como hay
en ella actualmente dos En. nos R. y uno al Juz-
gado, parecen suficientes para el despacho de los
negocios de ella y de lo cinco lugares, y los dos con-
sejeros agregados a su Departamento, atendida su
poblacion y no haberse estimado necesario mas que
tres por el Consejo de la Audiencia en el Informe
que hizo para el expediente de arreglo al mismo,
y por el Acuerdo en el Plan formado en su
virtud y de las demas noticias que otorgó oportunas.
Y así, no obstante lo que expone ahora
el Sr. May. Jefe, el Jefe emite que por ahora
no conviene desatender a la solicitud de Vicente Terrero.
V. E. sin embargo informara ala
R. Cámara como siempre lo mas acordado. La
agora 16 de octubre de 1799.

Auto Laxag. y Oct. v. y uno de 1799. de la O.^a de la R.^a

S. S.
Su Ex.
Reg.
Villava
Miralles
Lalrpa
Cotrem.
Perez
Cocor
Lavauca

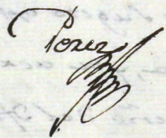
Este Expediente pase al Se.
ñor del Partido para que ane.
gle el informe que correspondo.

Señor = En R.^a Orden de 25 de Mayo de este
año se vio el V. M. mandase q.^{ta} esta Audiencia,
teniendo presente el ultimo Plan general de
Pueblos de R.^a, informase lo q.^{ta} se ofeciere, y
pareciere sobre el adjunto Memorial de Vicente
Texera, en q.^{ta} solicita Notaria de R.^a con destino
ala Villa de los Capitanes la edad, y doncella,
y circunstancias de este pretend.^{te} y si havia, o
no necesidad de su exaltacion.

De lo informado q.^{ta} en dicho cumplimiento
de esta R.^a Orden se han pedido al Excmo. y
Auntram.^{to} de aquella Villa ha resultado sub.
stantialm.^{te} cierto quanto expuso en su recur.
so el citado Texera, y q.^{ta} es sujeto expedito, rigilo.
so, de muy buena conducta, y de acreditada
abilidad para el desempeño del Oficio, y de
qualquiera negocio q.^{ta} se le confie, y q.^{ta} se halla
en la edad de 30 años, y aun q.^{ta} aparece por
otra parte q.^{ta} en lo restante de aquel Partido
no se halla hecha todavia la completa re.
duccion de R.^a propuesta en el Plan q.^{ta} con
todo se ve falta en los uno de los tex.^{os} q.^{ta} por el m.^o
no se conceptuaron precisos para no hay uno de
destinado el uno al despacho del Juzgado, y el

otro al dho. secretaria de su mte. y asuntog
gubernativos del Consejo de Indias, cuya providencia
continua ocupacion no le permiten distrac-
cion a varias diligencias precisas q. conuen
fuerza del Pueblo p. de resulta de providen-
cia, y comision, de aquel Juzgado, motivo p.
el q. clama al Consejo. Diciendo q. en su comi-
sion juzga preciso interceder q. supla por
el Domingo Caudovilla, cuya vacante solicita
Ternex, y q. hace como quatro años le cede en
la forma, y para lo mismo objeto con q. este
solicita ahora igual gracia: Por todo lo q. en-
tiende esta Audiencia sera conveniente
q. V. M. la conceda si asi fuere de su supe-
rion agrado.

Laxag. a. Catrice de Noviembre de 1799

Ponag.


Remito a V. S. el informe adjun-
to q. hace esta Aud. en la instan-
cia de Vicente Ternex sobre q. este
conceda Notoria de Reinos con
residencia en la Villa de Sar; a fin
de q. con el Memorial q. se de-
buelve lo haga V. S. presente a
la R. Camara.

Dios que a V. S. M. a.
Laxag. a. 19 de Nov. de 1799.

On
S. J. Juan Ignacio de Azevedo.

Dr. J. Van Dine's Receipt